

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
ANA MARIA WOODCOCK VELASQUEZ	52275998	N 6215 MARZO 16 DE 2024
MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	42890012	N 6211 MARZO 16 DE 2024
ANGELA MARIA VASQUEZ VASQUEZ	43606750	N 6206 MARZO 16 DE 2024
DIEGO LEON VILLAMIZAR BETANCUR	71223266	N 6204 MARZO 16 DE 2024
WILLIAM JESUS LEAL CASTRO	88001172	N 6649 ABRIL 23 DE 2024
OFELIA GONZALEZ DE MAZO	32325424	N 5737 MARZO 16 DE 2024
YECID ESMIR ORREGO MUNERA	1039455428	N 5945 MARZO 16 DE 2024
ROSALINA DE JESUS ORTIZ DE ZAPATA	332424912	N 5948 MARZO 16 DE 2024
MARIA VICTORIA TORO OTALVARO	42985734	N 5951 MARZO 16 DE 2024
SHIRLEY YOHANA ORTIZ SUESCUN	1017155648	N 5952 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 11 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz Auxiliar Administrativa





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia

	.

RESOLUCIÓN Nro. 6215 FECHA: 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente WOODCOCK VELASQUEZANA MARIA, con identificación Nº 52275998, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
1451757	1312876	CL 72S 35-240 P1	25,000	1.449.500
1451778	1312897	CL 72S 35-240 CU 3	25,000	409.250
1451903	1313022	CL 72S 35-240 AP 2102	25,000	27.323.500

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que WOODCOCK VELASQUEZANA MARIA, con identificación Nº 52275998, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2021 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.043.192), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año		Predial	S/	Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Año
2021	\$	271.200	\$	54.324	\$	0	\$	5.424	\$	0	S	0	\$ 330.948
2022	s	287.032	s	55.952	\$	0	\$	5.740	\$	0	\$	0	\$ 348.724
2023	\$	299.168	s	58.368	\$	0	\$	5.984	\$	0	\$	0	\$ 363.520

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: WOODCOCK VELASQUEZANA MARIA con identificación Nº 52275998, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.043.192) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2021	\$ 271.200	s 54.324	\$ 0	\$ 5.424	s 0	s 0	\$ 330.948

RESOLUCIÓN Nro. 6215 FECHA: 16 de Marzo de 2024



1	2022	\$	287.032	\$	55.952	\$ 0	\$	5.740	s	0	S	0	\$	348.724
	2023	s	299.168	s	58.368	\$ 0	S	5.984	\$	0	s	0	\$	363.520

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.043.192) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) dias de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

UGUSTO MONTOYA ORTÍZ

DER PROGRAMA- ÁREA DE IMPUESTOS

16/03/2024